

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

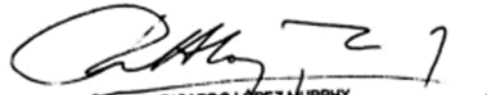
RESUELVE:

Citar a este Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71° de la Constitución Nacional y el artículo 204° y siguientes del Reglamento Interno, al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, a fin de que brinde las explicaciones necesarias y debidas respecto a lo resuelto en la Tercera Mesa de Dialogo abierta, con motivo del conflicto territorial y las causas judiciales iniciadas por la ocupación de tierras realizada por la Comunidad Lafken Winkul Mapu en la localidad de Villa Mascardi, Provincia de Rio Negro.

En particular deberá responder acerca de:

1. Informe a instancia de quién y cuándo se convocó a la Tercera Mesa de Dialogo. Acompañe la normativa y documento que habilitó la misma;
2. Informe si para realizar la convocatoria a la Tercera Mesa de Dialogo se tuvo en cuenta las denuncias penales existentes;
3. Informe el alcance y la competencia de la Secretaría para la firma del Acuerdo emitido;
4. Informe cuáles fueron las partes intervinientes en la Mesa de Dialogo;
5. Informe si la comunidad Lafken Winkul Mapu acreditó su personería jurídica;
6. Informe si dicha comunidad fue inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas;
7. Informe qué relación acreditó la Comunidad con las tierras ocupadas y si se encuentra acreditada su cualidad de pueblo originario de los lugares;
8. Informe si se citó a la Mesa de Diálogo a las autoridades de la Gobernación de Rio Negro, a las autoridades locales de Villa Mascardi y a los legítimos propietarios de las tierras ocupadas;
9. Informe si se solicitó, de forma previa a la emisión del documento, la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación;
10. Informe si, previo a lo emitido en la Mesa de Dialogo, se consideró lo resuelto en sede judicial por estos temas;
11. Informe si la Secretaría tomó intervención las causas judiciales. En caso afirmativo, cuál fue el carácter de su intervención;
12. Informe bajo qué figura legal la Secretaría se comprometió a declarar "Sitio Sagrado" a las tierras ocupadas. Cuál es el alcance legal de dicha declaración, si se les dio intervención a los legítimos propietarios y si se consideró la afectación de algún derecho real de los mismos;
13. Informe si se han recibido denuncias o reclamos por parte de los legítimos propietarios respecto a las tierras ocupadas y qué respuesta se les ha brindado a los mismos;
14. Informe si se comunicó lo resuelto a las autoridades judiciales intervinientes;

15. Informe si se consideró que lo resuelto en la Mesa de Dialogo podría suponer un conflicto de poderes, a partir de las actuaciones en trámite en sede judicial;
16. Informe si se presentó algún tipo de acuerdo conciliatorio en la justicia y si en el mismo tomaron intervención los legítimos propietarios;
17. De todo lo mencionado en los puntos anteriores, acompañe documentación respaldatoria;
18. Todas aquellas demás preguntas referidas a este tema que pudiesen formularle los Sres. y Sras. Diputadas.



RICARDO LÓPEZ MURPHY
DIPUTADO DE LA NACIÓN

Fundamentos

Señora Presidente:

Frente a las noticias referidas a la firma de un Acuerdo en el marco de la Tercera Mesa de Dialogo concertado entre autoridades del gobierno nacional, siendo su cabeza la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, junto con autoridades de distintos organismos y representantes de comunidades mapuches de las provincias de Rio Negro, Chubut y Neuquén, teniendo en cuenta las respuestas realizadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en su informe de gestión n° 135, en particular las respuestas n° 1461 al 1465, es necesario citar al Secretario de Derechos Humanos de la Nación para que responda y brinde las explicaciones necesarias acerca de lo resuelto en esa instancia.

El nivel de contradicciones e inequívocos, por no verter calificativos más graves, es cuanto menos alarmante.

Si fuese cierto que esta Mesa de Dialogo se convocó a partir de una orden directa del Presidente de la Nación, abogado penalista y profesor en la Universidad de Buenos Aires tal como se presenta, deberíamos advertir que nos encontraríamos con una flagrante violación al sistema republicano de gobierno y a la división de poderes.

A su vez, el Sr. Jefe de Gabinete en sus respuestas del mes de febrero indica que la Secretaría de Derechos Humanos no tiene competencia para intervenir en un conflicto como el suscitado en Villa Mascardi y que no puede emitir dictamen alguno. Sin embargo, esta misma Secretaría firma un Acuerdo con quienes fueron denunciados y pretende interpelar a la justicia para frenar las causas donde se encuentran imputados, próximos al inicio de juicio oral, con el agravante de reconocer un espacio privado como sitio sagrado de la comunidad mapuche sin la intervención de las autoridades de la provincia, de la justicia y de los legítimos propietarios de las tierras en cuestión.

Llama la atención que se disponga que el Estado Nacional dará cesión de uso, en territorio provincial, para poder ejercer tareas espirituales y medicinales para la Comunidad y que establecerá una presencia constante en la zona para garantizar la convivencia pacífica entre la Comunidad y los legítimos propietarios de la zona.

Entendemos que en cualquier Estado donde se respeten los derechos de propiedad y las libertades individuales, el Estado debería respetar a la justicia y, en caso que se comprometa seriamente por el cuidado de los pueblos originarios, no elegir sin observar los antecedentes ni ideologizar su accionar sobre un asunto tan sensible.

Los actos que lleva adelante el Gobierno Nacional conducen a nuevos problemas y enfrentamientos, en vez de buscar soluciones que puedan ser contempladas y respetadas por todos.

El proyecto de resolución 7180-D-2022, presentado el 13/02/2023, en su segunda parte planteaba una serie de preguntas que fueron respondidas por la Jefatura de Gobierno. Entre las respuestas de aquel momento y los actos de la Secretaría de Derechos Humanos, en la actualidad, existe un abismo.

O las respuestas de su momento no se correspondían con la verdad o lo que hacen ahora no tiene ningún tipo de razón.

De una forma u otra, deben dar cuenta y asumir la responsabilidad política que le caben, por semejantes desaguisados.

En su oportunidad, al fundamentar el proyecto 7180-D-2022 en referencia a este mismo tema, decíamos: ***“Por otra parte, frente a denuncias que se estarían presentando, la Secretaría de Derechos Humanos se encontraría abocada a elaborar una propuesta para que la Administración de Parques Nacionales entregue tierras en jurisdicción del Parque Nahuel Huapi, Villa Mascardi, Provincia de Río Negro, a comunidades indígenas, incumpliendo mandas judiciales o interviniendo para interrumpir los procesos judiciales en curso en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal en la localidad de General Roca.***

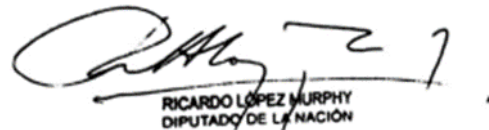
El Secretario de Derechos Humanos debe concurrir a dar las explicaciones necesarias y esclarecer estos hechos que contrarían el Estado de Derecho, la división de poderes, los procedimientos judiciales y los derechos de los propietarios y legítimos poseedores del lugar”.

El Secretario de Derechos Humanos no concurrió y la Jefatura de Gobierno respondió de manera tal que hoy se contradice con sus acciones.

La realidad es que, tanto los legítimos propietarios de las tierras como las autoridades del Gobierno de la provincia mantienen desde hace años profundas diferencias con lo que resuelve el gobierno nacional, con el agravante que no se los escucha ni se los llama a intervenir.

En su oportunidad, tanto quien era la gobernadora de la provincia, Arabella Carrera, como el senador nacional Alberto Weretilneck cuestionaron duramente lo realizado por quien era Jefe de Gabinete Santiago Cafiero y la Ministra de Seguridad de la Nación Sabina Frederic. Hoy los problemas siguen igual o peor.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, por su intermedio, la pronta aprobación de este proyecto.



RICARDO LÓPEZ MURPHY
DIPUTADO DE LA NACIÓN